



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/1/12
4 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994
Tema 8 del programa provisional

PREPARACION DE LA PARTICIPACION DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Nota de la Secretaría Provisional

1. INTRODUCCION

1. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental estudió la necesidad de que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, considerara su relación con la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular para las actividades complementarias relacionadas con las cuestiones de interés común que figuran en el Programa 21.
2. El Comité Intergubernamental recomendó que se incluyese este asunto en el programa de la primera reunión de la Conferencia de las Partes y pidió a la Secretaría Provisional que preparase un documento para facilitar los debates en torno a este tema. Recomendó que en dicho documento figurase un proyecto de declaración para que lo examinara la Conferencia de las Partes y se transmitiera a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones. El documento debería elaborarse principalmente a partir de las aportaciones escritas de los gobiernos, que habían de recibirse antes del 15 de agosto, con sus opiniones y sugerencias.
3. El Comité Intergubernamental también aceptó con agradecimiento el ofrecimiento del Gobierno de España de organizar en Madrid un curso práctico de expertos de determinados países sobre el mismo tema, y convino en que el informe de dicha reunión se transmitiese, para su información, a la Conferencia de las Partes en su primera reunión. El informe se distribuye como documento UNEP/CBD/COP/1/INF.6.
4. El propósito de la presente nota es ofrecer información de antecedentes acerca de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en particular el programa de su tercer período de sesiones; describir el carácter y la situación de cualesquiera declaraciones de la Conferencia de las Partes a la Comisión, esclarecidas en los debates del Comité Intergubernamental en su segundo período de sesiones (UNEP/CBD/COP/1/4, párrs. 262 a 285); analizar los asuntos que debe examinar la Comisión desde la perspectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y proponer un proyecto de declaración de la Conferencia de las Partes a la Comisión.

5. Al 15 de agosto, la Secretaría Provisional había recibido dos contribuciones por escrito de los gobiernos. Otras siete declaraciones se recibieron después de esa fecha. La Secretaría Provisional recibió también cuatro declaraciones de organizaciones no gubernamentales. Como recomendara el Comité Intergubernamental, las declaraciones de los gobiernos se distribuyen como un documento de información (UNEP/CBD/COP/1/INF.5).

2. ANTECEDENTES

6. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible fue establecida por las Naciones Unidas para velar por el seguimiento eficaz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, intensificar la cooperación internacional y racionalizar la capacidad intergubernamental de adopción de decisiones para la integración de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y para examinar los avances realizados en la ejecución del Programa 21 en los planos nacional, regional e internacional (Programa 21, párr. 38.11). Varios capítulos del Programa 21, se relacionan directamente con las metas y objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. Una de las funciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, recomendadas por la Asamblea General en su resolución 47/191 de 22 de diciembre de 1992 según lo convenido en el capítulo 38 del Programa 21, es la de "cuando proceda, examinar la información relativa a los progresos realizados en la aplicación de las convenciones ambientales que puedan facilitar las correspondientes conferencias de las Partes" (párr. 3 h)).

8. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha adoptado un programa de trabajo temático multianual para sus períodos de sesiones segundo a quinto. Dicho programa contiene exámenes de grupos de elementos intersectoriales y sectoriales. En su tercer período de sesiones, que se celebrará en 1995, la Comisión examinará la segunda etapa de los grupos sectoriales: tierras, desertificación, bosques y diversidad biológica, correspondientes a los capítulos 10 a 15 del Programa 21. En dicho período de sesiones se examinará también el capítulo 16 del Programa 21, "Gestión ecológicamente racional de la biotecnología", en relación con el grupo de elementos sectoriales "Educación, ciencia, transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, cooperación y fomento de la capacidad".

9. En su segundo período de sesiones, la Comisión decidió confiar la preparación de todas las cuestiones sectoriales del programa del tercer período de sesiones, incluida la diversidad biológica, a un grupo de trabajo especial entre períodos de sesiones para coordinar mejor sus actividades entre los períodos de sesiones. El grupo de trabajo se reunirá en Nueva York del 27 de febrero al 3 de marzo de 1995.

3. RELACION ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

10. La Conferencia de las Partes es un órgano soberano y, como tal, no tiene obligación de presentar informes a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. En este contexto, una declaración formulada por la Conferencia a la Comisión constituiría una presentación voluntaria de información respecto de los avances realizados en la aplicación del Convenio, para su examen por la Comisión, como se recomienda en la resolución 47/191 de la Asamblea General, y en el párrafo 38.13 f) del Programa 21.

11. Sin embargo, una declaración de la Conferencia de las Partes a la Comisión debería ser algo más que un mero informe a la Comisión sobre los avances realizados en la aplicación del Convenio. Es conveniente fortalecer

la cooperación y coordinación entre la Conferencia de las Partes y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible respecto de las cuestiones de diversidad biológica que figuran en el Programa 21, con objeto de acelerar la ejecución de sus mandatos complementarios y evitar la duplicación o superposición de las actividades respectivas. La Comisión cumple una función de supervisión con respecto a la ejecución del Programa 21, al paso que la Conferencia de las Partes adopta decisiones en un marco con fuerza obligatoria. La Conferencia de las Partes, al explorar los aspectos complementarios e indicar a la Comisión las posibilidades que entrañan las disposiciones del Convenio para la ejecución de muchas de las tareas determinadas en el grupo de capítulos del Programa 21 que se examina, puede ayudar en el desarrollo coherente de las cuestiones de diversidad biológica con respecto al Programa 21, y promover así los objetivos y las disposiciones del Convenio.

12. Además, una declaración podría servir para informar a la Comisión de que, entre las funciones de la Conferencia de las Partes figura la de considerar la posibilidad de tomar cualquier medida adicional que sea necesaria para el logro de los objetivos del Convenio.

4. CUESTIONES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE HA DE EXAMINAR LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN SU TERCER PERIODO DE SESIONES

13. Las cuestiones que han de examinarse en este grupo son: la lucha contra la deforestación y la ordenación de los ecosistemas frágiles (lucha contra la desertificación y la sequía y desarrollo sostenible de las zonas de montaña), el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la ordenación de los recursos de tierras y la agricultura, y la diversidad biológica. La Conferencia de las Partes debería señalar a la Comisión que, no obstante, sería erróneo deducir de la forma en que está dispuesto el Programa 21 (y, en consecuencia, la forma en que está determinado el grupo), que la conservación de la diversidad biológica es una cuestión separada, que se presta al mismo trato que el de los otros elementos del grupo.

14. En el contexto de este grupo, las definiciones de diversidad biológica y ecosistema que figuran en el artículo 2 del Convenio, explican que la conservación de la diversidad biológica es una cuestión multisectorial. La Conferencia de las Partes debería indicar a la Comisión su convicción de que el examen de las cuestiones que se abordan en los capítulos 10 a 14 sólo puede ser fructífero si se tienen plenamente en cuenta los aspectos de la diversidad biológica. La Conferencia de las Partes debería hacer hincapié en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica contiene disposiciones para poner en práctica muchas de las medidas propuestas en los capítulos mencionados del Programa 21.

15. En el artículo 2 también se explica que la diversidad biológica no se refiere exclusivamente a los ecosistemas terrestres sino también a los marinos y otros ecosistemas acuáticos. La Comisión examinó el grupo "Salud, asentamientos humanos y agua dulce" en su segundo período de sesiones, y examinará el de "Atmósfera, océanos y todos tipos de mares" en su cuarto período de sesiones. Los objetivos y disposiciones del Convenio tienen pertinencia para ambos grupos.

16. El Convenio sobre la Diversidad Biológica contiene asimismo disposiciones respecto de los programas que se recomiendan en el capítulo 16 "Gestión ecológicamente racional de la biotecnología", el cual se examina anualmente en los grupos intersectoriales.

17. Además, la Conferencia de las Partes tomará nota de que la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y las disposiciones del Convenio en particular, son directamente pertinentes a muchas de las cuestiones planteadas en la Sección I "Dimensiones sociales y económicas", la Sección III "Fortalecimiento del papel de los grupos principales" y la Sección IV "Medios de ejecución", del Programa 21, y debería recomendar que esto se tenga en cuenta en los exámenes que realice la Comisión de sus grupos intersectoriales. Las disposiciones y los mecanismos del Convenio se relacionan claramente, entre otras cosas, con la lucha contra la pobreza, la modificación de las pautas de consumo, la protección de la salud humana, la integración del medio ambiente y el desarrollo, la adopción de decisiones, las funciones de los pueblos indígenas y los agricultores, los recursos y mecanismos financieros, la transferencia de tecnología, la ciencia, la educación, la conciencia pública, la cooperación, la formación de capacidades y los instrumentos jurídicos internacionales.

18. El texto del capítulo 15 "Conservación de la diversidad biológica", se redactó de modo que reflejase muy de cerca el del Convenio. En sus Bases para la acción se recoge el preámbulo del Convenio, y los objetivos, actividades y medios de ejecución tienen su contraparte en las obligaciones, actividades y mecanismos del Convenio. Por tanto, la Conferencia de las Partes debería reafirmar ante la Comisión que, al adoptar el Programa 21, los gobiernos manifestaron claramente su intención de hacer del Convenio el marco constitutivo para la aplicación del capítulo 15. Con este fin, las recomendaciones de la Comisión deberían complementar y apoyar las tareas que en virtud del Convenio han de ejecutar sus órganos y mecanismos, así como su programa de trabajo de mediano plazo. Además, la Comisión debería prestar asistencia alentando a los Estados que no sean Partes a ratificar el Convenio o adherirse a él.

19. Al definir los recursos naturales como los suelos, los minerales, el agua y la biota organizados en ecosistemas, en el capítulo 10 se confirma que la variedad de servicios indispensables para mantener la integridad de los sistemas sustentadores de la vida y la capacidad productiva del medio ambiente dependen de la diversidad biológica. Un enfoque integrado de la planificación y la ordenación de los recursos de tierras exige que se preste atención a los aspectos de diversidad biológica de los planes sectoriales pertinentes, incluidos los planes para la agricultura, los asentamientos humanos, la silvicultura, la explotación minera, la ubicación de la industria y la infraestructura. Los objetivos del área de programa de este capítulo son los siguientes: perfeccionar políticas de desarrollo, mejorar los sistemas de planificación, ordenación y evaluación; reforzar las instituciones y los mecanismos, y crear mecanismos para facilitar la participación de las comunidades locales en la adopción de decisiones. El Convenio constituye un medio importante para alcanzar estos objetivos. Varias de sus disposiciones están estrechamente relacionadas con ellos, así como las actividades propuestas en el programa de trabajo de mediano plazo, y comprenden: análisis de los incentivos, determinación de los impactos adversos, investigaciones y capacitación, transferencia de información y de tecnología. Dado que en el capítulo se establece entre 1996 y 2000 el plazo para el cumplimiento de sus objetivos, la Conferencia de las Partes debería hacer hincapié en el papel que puede desempeñar el Convenio a través de sus órganos y mecanismos, y su programa de trabajo de mediano plazo.

20. Los distintos tipos de bosques constituyen en conjunto el ecosistema terrestre más importante, el cual contiene las expresiones más elevadas de diversidad biológica. La conservación y la utilización sostenible de los bosques y de los recursos forestales son elementos de importancia fundamental para los propósitos del Convenio, y un número considerable de

sus disposiciones pueden aplicarse directamente a las tareas de lucha contra la deforestación, y la ordenación, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques, tal como se describen en el capítulo 11 del Programa 21 y en la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo. Disposiciones directamente pertinentes son las relativas a la identificación y seguimiento, conservación, utilización sostenible, incentivos, investigaciones y capacitación, reducción al mínimo del impacto adverso y cooperación. La Conferencia de las Partes, con arreglo a su programa de trabajo de mediano plazo, elaborará políticas y directrices sobre estas cuestiones, especialmente a través de la labor del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico. La elaboración, con arreglo al Convenio, de políticas y mecanismos para lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, ofrecerá sin duda alguna incentivos para la conservación de los bosques y los recursos forestales. La Conferencia de las Partes debería manifestar a la Comisión que mediante la aplicación del Convenio será posible lograr una comprensión más profunda de las cuestiones y un consenso mundial para promover los objetivos del capítulo 11 del Programa 21 y la Declaración de principios forestales.

21. La ordenación de los bosques constituye un problema que la CNUMAD sólo resolvió parcialmente. Desde su celebración, se han producido acontecimientos alentadores. El presente período de sesiones de la Comisión podrá verse como una oportunidad de lograr el consenso mundial que se menciona en la Declaración de principios forestales, respecto de un acuerdo con fuerza jurídica obligatoria sobre la ordenación de los bosques. La Comisión deberá considerar un procedimiento encaminado a este fin. A este respecto, la Conferencia de las Partes debería reafirmar la relación intrínseca que existe entre la conservación de la diversidad biológica y la ordenación sostenible de los bosques, e informar a la Comisión de que consideraría la conveniencia de que se inicie ese proceso en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

22. La desertificación significa la degradación de la tierra, y entraña una pérdida de diversidad biológica. Las montañas son ecosistemas frágiles y almacenes de diversidad biológica. Las medidas que se prevén en el Convenio para reducir la pérdida de diversidad biológica, restablecerla en las zonas que han sufrido degradación e integrar la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en planes, programas y políticas sectoriales e intersectoriales pertinentes, constituyen medios para la ordenación de los ecosistemas frágiles. Las disposiciones del Convenio tienen relación con los programas que se recomiendan en ambos capítulos. En el párrafo 7 del artículo 20 del Convenio, sobre recursos financieros, se reconoce que debe tenerse en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, incluidos los que son más vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente, como los que poseen zonas áridas y semiáridas, costeras y montañosas. La Conferencia de las Partes debería informar a la Comisión de su intención de explorar de qué manera particular podría colaborar en las actividades que se prevén en el Convenio internacional propuesto de lucha contra la desertificación en los países que sufren sequía y desertificación graves, especialmente los de África.

23. Existen relaciones de refuerzo mutuo entre el Convenio y el capítulo 14 del Programa 21 "Fomento de la agricultura y del desarrollo rural sostenible". La adopción de prácticas agrícolas sostenibles servirá para reducir algunos tipos de efectos adversos que causan pérdida de diversidad biológica, y muchas de las disposiciones del Convenio pueden ayudar a lograr los objetivos de la agricultura sostenible. El Convenio tiene pertinencia

especial para las áreas de programas sobre conservación y rehabilitación de tierras, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la producción de alimentos y la agricultura sostenible, y aumento de la seguridad alimentaria. La Conferencia de las Partes debería informar a la Comisión de que el Convenio colaborará con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en lo relativo a adaptar el Convenio al Sistema mundial para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos fitogenéticos para la producción de alimentos y la agricultura sostenible, y examinar la necesidad de nuevos acuerdos internacionales sobre recursos genéticos para la agricultura.

24. La gestión ecológicamente racional de la biotecnología es un elemento central del Convenio. La Comisión, en sus exámenes intersectoriales, deberá estudiar las disposiciones relativas al manejo y la distribución de los beneficios que se deriven de la biotecnología, y la necesidad de un protocolo sobre la seguridad biológica y un acuerdo sobre acceso prioritario, en condiciones justas y equitativas mutuamente convenidas, a los resultados y beneficios que se deriven de las biotecnologías, y las modalidades para ambos instrumentos.

5. CONCLUSIONES

25. De lo anterior se desprende que las cuestiones que han de examinarse en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible son de interés vital para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes debería informar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de que la entrada en vigor del Convenio, el establecimiento de sus órganos y mecanismos y la adopción de su programa de trabajo significan que el Convenio puede constituir ya el marco constitutivo para el desarrollo continuo de los asuntos relacionados con la diversidad biológica que figuran en el Programa 21, y que éstos deberán incluirse en el ámbito de competencia del Convenio, según convenga.

26. Con objeto de prestar asistencia a la Conferencia de las Partes, y como lo solicitara el Comité Intergubernamental, la Secretaría Provisional ha preparado el proyecto de declaración que se adjunta para que lo examine la Conferencia de las Partes y se transmita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones. Tal vez la Conferencia de las Partes desee considerar la posibilidad de comunicar esta declaración a la reunión de alto nivel de la Comisión en su tercer período de sesiones, desde el sector ministerial de su primera reunión. La Conferencia de las Partes tal vez desee también considerar la posibilidad de confiar a su Presidente la tarea de presentar la declaración ante la Comisión.

Anexo

Proyecto de Declaración de la Conferencia de las Partes en el
Convenio sobre la Diversidad Biológica a la
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible
en su tercer período de sesiones

1. Los bienes y servicios esenciales del planeta dependen de la diversidad y variabilidad de los genes, las especies, las poblaciones y los ecosistemas. El actual empobrecimiento de la diversidad biológica es en gran parte resultado de la actividad humana, y representa una amenaza grave para el desarrollo humano. Pese a los esfuerzos que se realizan para conservar la diversidad biológica mundial, ha continuado el proceso de pérdida. La entrada en vigor del Convenio ofrece un marco internacional para abordar este problema. Al hacerse Partes en el Convenio, los gobiernos se han comprometido a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
2. El Convenio sobre la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento jurídico internacional para promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.
3. El Convenio quedó abierto a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro. Desde entonces, 168 Estados han firmado el Convenio. Entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y [***] Estados lo habían ratificado o se habían adherido a él al celebrarse la primera reunión de la Conferencia de las Partes.
4. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica celebró su primera reunión en Nassau (Bahamas) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994. En ella estableció los órganos y mecanismos del Convenio y adoptó un programa de trabajo de mediano plazo para el período de 1995-1999.
5. La presente información se transmite a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a la luz de la recomendación que figura en el párrafo 38.13 f) del Programa 21.
6. Se ha confiado a la Conferencia de las Partes la responsabilidad de aplicar las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de orientar el desarrollo continuo de los asuntos relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y, cuando convenga, incluirlos en el ámbito de competencia del Convenio. Por consiguiente, corresponde a la Conferencia de las Partes establecer vinculaciones con otros órganos y procesos pertinentes a las cuestiones de diversidad biológica, con miras a hacer que se preste una atención consecuente y urgente a estas cuestiones.
7. La Conferencia de las Partes atribuye importancia al establecimiento de una relación sólida con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, dadas las responsabilidades que incumben a la Comisión respecto del Programa 21 y la manera en que su mandato se complementa con el de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
8. En consecuencia, la Conferencia de las Partes aprovechó su primera reunión como oportunidad para reflexionar sobre las cuestiones que ha de examinar la Comisión en su tercer período de sesiones, en el grupo sectorial

y los grupos intersectoriales, en la medida en que se refieren a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

9. Habiendo efectuado ese examen a la luz de las disposiciones del Convenio, la Conferencia de las Partes confía en que la Comisión comparta su convicción de que el examen de estas cuestiones y la ejecución de los programas pertinentes que se recomiendan en el Programa 21, exigen que se reconozca el papel vital que desempeña la diversidad biológica. En el Convenio no cabe la menor duda de que, para este grupo de elementos, la diversidad biológica es una cuestión de interés multisectorial. Las disposiciones del Convenio tienen la máxima pertinencia para la planificación y ordenación de los recursos de tierras, la lucha contra la deforestación, la ordenación de los ecosistemas frágiles y el fomento de la agricultura sostenible y el desarrollo rural. Muchos aspectos de las áreas del programa pertinentes, sus bases para la acción, objetivos, actividades y medios de ejecución corresponden a los objetivos y disposiciones del Convenio.

10. La Conferencia de las Partes también toma nota de que en la definición de diversidad biológica que figura en el Convenio se incluyen los ecosistemas y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Las disposiciones del Convenio, por consiguiente, están estrechamente relacionados con las medidas que se determinan en el Programa 21 para la protección y ordenación de los ecosistemas marinos y otros ecosistemas acuáticos.

11. Las disposiciones del Convenio también tienen pertinencia para el grupo intersectorial y deberían ser consideradas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cuando examine los elementos críticos de sostenibilidad, especialmente en el contexto de los métodos de producción y pautas de consumo sostenibles, y asimismo cuando examine las cuestiones de educación, ciencia, transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, cooperación y fomento de la capacidad.

12. Habida cuenta del carácter complementario de sus mandatos respectivos, la Conferencia de las Partes estima que puede prestar asistencia en la aplicación del Programa 21 a la vez que promueve la aplicación del Convenio, explorando conjuntamente medios en que puedan seguirse desarrollando en su marco constitutivo asuntos adicionales relacionados con la diversidad biológica y no previstos explícitamente en el Convenio.

13. En este contexto, la Conferencia de las Partes acoge con beneplácito los recientes acontecimientos positivos relacionados con el objetivo de la ordenación sostenible de los bosques, y alienta a que se siga examinando y se aplique la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica está dispuesta a contribuir a ese proceso.

14. La Conferencia de las Partes espera que al abordar los temas de su programa y en las recomendaciones que haga a los gobiernos, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible:

a) Aliente a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan Partes en el Convenio;

b) Considere la cuestión de la diversidad biológica a la luz de los tres objetivos interconexos del Convenio;

c) Aborde el tema de la diversidad biológica como una cuestión multisectorial;

d) Inste a los gobiernos a que reconozcan la relación de apoyo mutuo que existe entre la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

e) Aliente a los gobiernos a que mejoren la coordinación entre los departamentos nacionales, con miras a poner en práctica en forma más eficaz las medidas para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, dado el carácter multisectorial de esas cuestiones;

f) Considere el tema de los bosques en el contexto de la estrecha relación que guarda con la diversidad biológica;

g) Destaque ante los gobiernos las ventajas que pueden derivarse de la coordinación entre la labor de la Comisión, la del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la de otros convenios, órganos intergubernamentales y foros interesados en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

15. Habida cuenta de las opiniones y propuestas esbozadas más arriba, la Conferencia de las Partes estima que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre la Diversidad Biológica deberían establecer vínculos, a través de sus órganos y mecanismos respectivos, para facilitar la colaboración en los asuntos de interés mutuo. Con este fin, la Conferencia de las Partes examinará con regularidad las cuestiones que habrá de abordar la Comisión en sus futuras reuniones.

16. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica espera que la presente declaración sea de utilidad a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

17. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reafirma su adhesión al cuidado de la tierra y de su población.

